26.09.25

FISCALÍA	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-05
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	Versión: 03
		Página: 1 de 11

ACEPTACIÓN DE OFERTA [] **Nº** _____ **del** _____ (_____)

CONTRATO [X] **Nº FGN–RP-0014 del 12/04/2024**

En la ciudad de San Juan de Pasto, se reunieron las siguientes personas: Constanza Hernández Romero, identificado(a) con Cédula Nº 59814729 (Profesional de Gestión II), en su calidad de Supervisor / Interventor y Diego Raúl Blanco Pérez, identificado(a) con Cedula Nº 10934183 en su condición de representante legal de la empresa/propietario del establecimiento de comercio CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NARIÑO con NIT 891280008-1 para liquidar el/la contrato/aceptación de oferta Nº FGN-RP-0014-2024 (12/04/2024), cuyas condiciones se señalan a continuación:

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

(Cuadro No. 1)

Objeto	"Prestar los servicios de apoyo técnico, operativo y logístico requeridos para el desarrollo de las actividades contempladas dentro del Plan de Trabajo Anual de Bienestar 2024 para los servidores de la Fiscalía General de la Nación –Seccional Nariño y su grupo familiar."

Fecha de Suscripción del Contrato/aceptación	05/04/2024
Fecha de inicio del plazo de ejecución	22/04/2024
Fecha de Terminación del plazo de ejecución	20/12/2024

2. VALORES Y ESTADO FINANCIERO

(Cuadro No. 2)

Ítem	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Valor inicial del contrato	199'800.000
2	Valor de las adiciones *(Sumatoria adiciones)*	20.000.000
3	Valor total del Contrato *(suma del ítem 1 + ítem 2)*	219'800.000
4	**Valor pagado**	219'800.000
5	**Diferencia Valor Total** *(Valor Total del Contrato – Valor Pagado)*	0
6	**Valor liberado del contrato**	219'800.000

El valor "No" ejecutado expiró el 31 de diciembre del año N/A
El valor "No" ejecutado fue objeto de liberación de saldo N/A
(si "no" aplica colocar N/A)

3. SUSPENSIÓN, REANUDACIÓN y TERMINACION DE MUTUO ACUERDO

(Cuadro No.3)

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	PLAZO (días, meses o años)	OBSERVACIONES
Acta de Suspensión	N/A		
TIEMPO TOTAL DE SUSPENSIÓN		N/A	

*(*Adicione las filas que requiera, si "no" aplica colocar N/A)*

(Cuadro No.4)

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Acta de Reanudación	N/A	

*(*Adicione las filas que requiera, si "no" aplica colocar N/A)*

(Cuadro No.5)

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo	N/A	

4. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES

(Cuadro No.6)

NÚMERO DE MODIFICACIÓN/ ACLARACIÓN	TIPO DE MODIFICACIÓN/ ACLARACIÓN	DETALLE
1	ADICIÓN	Mediante CDP 11424 (10/01/2024) se adiciona Veinte millones de pesos ($20.000.000,00). Autorizado el 19/11/2024 Aprobado el 25/11/2024

*(*Adicione las filas que requiera, si "no" aplica colocar N/A)*

5. ESTADO JURÍDICO

(Cuadro No. 7)

NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA (dd/mm/aaaa)	OBSERVACIONES
Incumplimiento	N.A.		
Multas	N.A		
Penal Pecuniaria	N.A		
Caducidad	N.A		
Declaratoria de siniestro	N.A		

*(*Adicione las filas que requiera, si "no" aplica colocar N/A)*

(Cuadro No.8)

NOVEDAD	FECHA
Transacción	N.A.
Cesión	N.A.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

6. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES.

6.1. PERSONA NATURAL

(Cuadro No. 9)

OBLIGACIÓN	NÚMERO Y FECHA DE CERTIFICACIÓN O PLANILLA DE PAGO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

(Si no aplica, colocar N/A)*

6.2. PERSONA JURÍDICA

La certificación será expedida por el Revisor Fiscal de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el Representante legal en la cual se acredite el cumplimiento frente a los aportes durante toda la vigencia del contrato.

Sistema de salud, sistema de pensiones y riesgos laborales Certificación de 4/12/2024 y Planilla N° 31798528, correspondiente al último periodo de la relación contractual que detalla el 100% de la ejecución; se deja constancia que en cada periodo se hizo el aporte de la documentación declaratoria de Paz y Salvo en el Sistema de salud, sistema de pensiones y riesgos laborales.

(Cuadro No.10)

Fecha (día/mes/año)	Nombre	Cargo
09/07/2025	FRANCO SIGIFREDO PAZ TIMANA	REVISOR FISCAL

(Si no aplica, colocar N/A)*

7. GARANTÍAS

7.1. CONTRATO DE SEGURO

(Cuadro No.11)

DESCRIPCIÓN PÓLIZA	ASEGURADORA	No. PÓLIZA	VIGENCIA	CUANTÍA
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo				
Devolución del Pago Anticipado				
Cumplimiento	Suramericana de seguros	3896977-6	20/06/2025	$59.940.000
Pagos de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	Suramericana de seguros	3896977-6	20/12/2027	$9.990.000
Estabilidad y Calidad de la Obra				
Calidad del Servicio	Suramericana de seguros	3896977-6	20/12/2024	$59.940.000
Calidad y Correcto				

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Funcionamiento de los Bienes				
Responsabilidad Civil Extracontractual	Suramericana de seguros	0958266-4	20/12/2024	$260'000.000

*(*Adicione las filas que requiera, si "no" aplica colocar N/A)*

7.2. MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS

(Cuadro No.12)

DESCRIPCIÓN PÓLIZA	GARANTE	TIPO DE GARANTIA	VIGENCIA	CUANTÍA
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	NA			
Devolución del Pago Anticipado	NA			
Cumplimiento	Suramericana de seguros	Póliza	28/10/2024 a 20/06/2025	$65.940.000
Pagos de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	Suramericana de seguros	Póliza	28/10/2024 a 20/12/2027	$10.990.000
Estabilidad y Calidad de la Obra	NA			
Calidad del Servicio	Suramericana de seguros	Póliza	28/10/2024 a 20/12/2024	$65.940.000
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	NA			

*(*Adicione las filas que requiera, si "no" aplica colocar N/A)*

8. CAUSAS DE TERMINACIÓN.

(Cuadro No.13)

CAUSA	OBSERVACIONES
Cumplimiento del objeto contractual	SIN NOVEDAD

9. OBSERVACIONES:

Con la suscripción de la presente acta se declaran a paz y salvo la Fiscalía General de la Nación y el Contratista Caja de Compensación Familiar de Nariño (NIT 891280008-1) por concepto del Contrato/Aceptación de oferta FGN–RP-0014 del 12/04/2024.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta en la ciudad de Pasto, a los ___ días del mes de _____ 2025, por los que en ella intervinieron.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

ANEXOS

Forman parte de la presente acta:

(Cuadro No.14)

DOCUMENTOS	SÍ	NO	N/A
Reporte de Relación de Pagos Realizados, Expedidos por Tesorería	X		
Informe de Supervisión Final o Recibo a Satisfacción de los Bienes o Servicios	X		
Amparo de Garantías de Cumplimiento del Contrato	X		
Certificado de Existencia y Representante Legal para Personas Jurídicas	X		
Oficio liberación de saldos firmado por el Ordenador del Gasto			N/A
Certificación de Cumplimiento de Pago de Aportes a los Sistemas de Seguridad Social y Parafiscales	X		

SUPERVISOR/INTERVENTOR

Constanza Hernández Romero
Cédula 59814729
Profesional de Gestión II

CONTRATISTA

Diego Raúl Blanco Pérez
Cédula 10934183
Representante Legal

Vo. Bo. ORDENADOR DEL GASTO

Ana Angélica Becerra Eraso
Subdirectora Regional de Apoyo del Pacifico

OFICINA JURÍDICA

SALVEDADES: _____

Revisó:	Juli Paulin Martínez	Profesional de Gestión II	/ /2025	Firma
Proyectó:	Constanza Hernández Romero	Profesional de Gestión II	/ /2025	Firma
Aprobó:				Firma

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6176794
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	6 horas de tiempo transcurrido *(5/04/2024 9:59:37 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CONTRATO-FGN-RP-0014-2024
Objeto del contrato	Prestar los servicios de apoyo técnico, operativo y logístico requeridos para el desarrollo de las actividades contempladas dentro del Plan de Trabajo Anual de Bienestar 2024 para los servidores de la Fiscalía General de la Nación - Seccional Nariño y su grupo familiar.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	8 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	20/12/2024 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL PACÍFICO

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

COMFAMILIAR DE NARIÑO

COLOMBIA, Pasto
Número de documento 891280008

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *CAJA DE COMPENSACIÓN FAMLIAR DE NARIÑO COMFAMILIAR DE NARIÑO* ***Fecha de aprobación:*** *5/04/2024 2:53:22 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *ANA ANGELICA BECERRA ERASO* ***Fecha de aprobación:*** *5/04/2024 4:19:39 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato				
☐% del valor del contrato		Fecha de vigencia (desde)	1 día de tiempo transcurrido *(4/04/2024 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑Valor de la garantía	30,00 COP	Fecha de vigencia (hasta)	20/06/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Pago de salarios				
☐% del valor del contrato		Fecha de vigencia (desde)	1 día de tiempo transcurrido *(4/04/2024 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑Valor de la garantía	5,00 COP	Fecha de vigencia (hasta)	20/12/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Calidad del servicio				
☑% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	1 día de tiempo transcurrido *(4/04/2024 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	20/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑No. de SMMLV 200

Fecha límite para entrega de garantías: 3 días para terminar *(9/04/2024 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6176794
Proveedor CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25 Norte #6A-11
Ubicación CO-VAC-76001 - Cali
País COLOMBIA
Departamento Valle del Cauca
Municipio Cali
Dirección Calle 25 Norte #6A-11
Código postal 76001

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Carrera 22 No. 19-47 Edificio Milan Torre B Piso 4	COLOMBIA > Nariño > Pasto

1 CO1.PCCNTR.6176794

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
199.800.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80141900	Prestar los servicios de apoyo técnico, operativo y logístico requeridos para el desarrollo de las actividades contempladas dentro del Plan de	1,00	UN	199.800.000,00	199.800.000,00	199.800.000,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	01- Estudio Previo.pdf	01- Estudio Previo.pdf	(detalle)
☐	02 - Complemento Estudio del Sector.xlsx	02 - Complemento Estudio del Sector.xlsx	(detalle)
☐	02- Estudio del Sector.pdf	02- Estudio del Sector.pdf	(detalle)
☐	03- Matriz de Riegos.pdf	03- Matriz de Riegos.pdf	(detalle)
☐	04- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.pdf	04- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.pdf	(detalle)
☐	05- Constancia de idoneidad.pdf	05- Constancia de idoneidad.pdf	(detalle)
☐	06- Certificado Inexistencia de Personal.pdf	06- Certificado Inexistencia de Personal.pdf	(detalle)
☐	07- Carta de Presentación de la Oferta.pdf	07- Carta de Presentación de la Oferta.pdf	(detalle)
☐	08- Propuesta Económica.pdf	08- Propuesta Económica.pdf	(detalle)
☐	09- Certificado Existencia y Representación Legal.pdf	09- Certificado Existencia y Representación Legal.pdf	(detalle)
☐	10- Formato Hoja de Vida Persona Jurídica.pdf	10- Formato Hoja de Vida Persona Jurídica.pdf	(detalle)
☐	11- Documento de Identidad.pdf	11- Documento de Identidad.pdf	(detalle)
☐	12- Experiencia.pdf	12- Experiencia.pdf	(detalle)
☐	13- Licencias y Permisos - Registro Nacional de Turismo.pdf	13- Licencias y Permisos - Registro Nacional de Turismo.pdf	(detalle)
☐	14- Especificaciones y Requerimientos Técnicos.pdf	14- Especificaciones y Requerimientos Técnicos.pdf	(detalle)
☐	15- Anexo - Compromiso Anticorrupción.pdf	15- Anexo - Compromiso Anticorrupción.pdf	(detalle)
☐	16- Anexo - Declaración Origen de Fondos.pdf	16- Anexo - Declaración Origen de Fondos.pdf	(detalle)
☐	17- Anexo - Certificado de Participación Independiente del Proponente.pdf	17- Anexo - Certificado de Participación Independiente del Proponente.pdf	(detalle)
☐	18- Anexo - Información Beneficiarios y o Terceros.pdf	18- Anexo - Información Beneficiarios y o Terceros.pdf	(detalle)
☐	19- Certificación bancaria.pdf	19- Certificación bancaria.pdf	(detalle)
☐	20- Anexo - Declaración Juramentada sobre Multas y o Sanciones.pdf	20- Anexo - Declaración Juramentada sobre Multas y o Sanciones.pdf	(detalle)
☐	21- Anexo - Inhabilidades e Incompatibilidades.pdf	21- Anexo - Inhabilidades e Incompatibilidades.pdf	(detalle)
☐	22- Anexo - Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.pdf	22- Anexo - Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.pdf	(detalle)
☐	23- Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría PJ.pdf	23- Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría PJ.pdf	(detalle)
☐	24- Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría PN.pdf	24- Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría PN.pdf	(detalle)
☐	25- Antecedentes Contraloría.pdf	25- Antecedentes Contraloría.pdf	(detalle)
☐	26- Antecedentes Contraloría.pdf	26- Antecedentes Contraloría.pdf	(detalle)
☐	27- Antecedentes Judiciales.pdf	27- Antecedentes Judiciales.pdf	(detalle)
☐	28- Antecedentes REDAM.pdf	28- Antecedentes REDAM.pdf	(detalle)
☐	29- Antecedentes Medidas Correctivas.pdf	29- Antecedentes Medidas Correctivas.pdf	(detalle)
☐	30- Inhabilidades por Delitos Sexuales.pdf	30- Inhabilidades por Delitos Sexuales.pdf	(detalle)
☐	31- RUT.pdf	31- RUT.pdf	(detalle)
☐	32- Resolucion Contratacion Directa.pdf	32- Resolucion Contratacion Directa.pdf	(detalle)
☐	33- Documento complementario al contrato.pdf	33- Documento complementario al contrato.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	ANA ANGELICA BECER	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	27087311	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	ANA ANGELICA BECERRA ERASO	5/04/2024 4:19:40 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	ANA ANGELICA BECERRA ERASO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☑Sí ☐No *	199.800.000
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
	Total	199.800.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☑Sí ☐No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora	29-01-01-L05

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	11424	CDP	Generado	199.800.000 COP	199.800.000 COP	29-01-01-L05	Editar

Saldo de CDP	199.800.000 COP
Saldo de vigencias futuras	0 COP
Saldo total a comprometer	199.800.000 COP
Última consulta a SIIF	Exito
Fecha de consulta SIIF	3/04/2024 6:00 PM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP	
Saldo de compromisos AVF	
Saldo total comprometido	
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATO-FGN-RP-0014-2024

CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO – NIT 800.187.575-8 Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO – COMFAMILIAR DE NARIÑO – NIT 891.280.008-1

La **SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, con NIT. 800.187.575-8, representada en este acto por **ANA ANGELICA BECERRA ERASO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.087.311 expedida en Pasto – Nariño, en calidad de **SUBDIRECTORA REGIONAL (E)** de la Fiscalía General de la Nación, según Resolución de encargo No. 2320 de marzo 11 de 2024 y Acta de posesión No. 0458 de marzo 11 de 2024, como quiera que se encuentra debidamente facultada para la celebración de éste contrato, por delegación conferida por el señor FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN, mediante la Resolución No. 02406 del 4 de julio de 2017, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 00962 del 24 de agosto 2020 “Por medio de la cual se adopta la sexta versión de Manual de Contratación de la Entidad” emanada del Despacho del Fiscal General de la Nación, resoluciones suscritas por el Fiscal General de la Nación, y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA FISCALÍA**, por una parte; y por la otra, la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO**, identificada con NIT 891.280.008-1, con domicilio en la ciudad de San Juan de Pasto, con personería jurídica conferida por medio de la Resolución No. 0619 del 18 de octubre de 1966, proferida por la Gobernación del Departamento de Nariño, con dirección comercial y notificación judicial en la calle 16 B No. 30 - 53 Parque Infantil de la ciudad de San Juan de Pasto, representada legalmente por el Dr. **SERGIO AGUSTIN SUAREZ NIEVES,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía número 17.952.514, en su calidad de Director Administrativo, designación aprobada por la Superintendencia del Subsidio Familiar a través de la Resolución No. 0749 del 4 de septiembre de 2023 y, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que dentro de las delegaciones de los Subdirectores Regionales de Apoyo de la Fiscalía General de la Nación está la de celebrar contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual.

2. Que la responsable de la Oficina de Bienestar del Grupo Seccional de Apoyo Nariño de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico estableció la justificación de la necesidad de la presente contratación, para lo cual presentó los correspondientes estudios previos.

3. Que la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico requiere contratar la prestación de servicios para la realización de los programas de Bienestar dirigidos a los servidores de la Entidad y su grupo familiar, en donde se garantice el apoyo logístico de acuerdo a los requerimientos de la Entidad para llevar a cabo las actividades de Bienestar, así como el suministro de proveedores idóneos que cumplan con las necesidades puntuales

establecidas por la Fiscalía General de la Nación y que sean requeridos para los diferentes eventos a realizarse, las cuales están dirigidas a los servidores, hijos o grupo familiar de servidores de la Fiscalía General de la Nación en el departamento de Nariño.

4. Que la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico no tiene, ni cuenta con la logística, la infraestructura, los espacios ni el personal idóneo que se requiere para la ejecución de dichas actividades.

5. Que en concordancia con lo establecido en el literal H) numeral 4) artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán contratarse directamente con la persona natural y/o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

6. Que la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO** ofrece la prestación de los servicios para la ejecución de las actividades antes mencionadas, en razón a su condición de afiliados de los funcionarios de la Entidad en el departamento de Nariño a dicha Caja, por lo cual se ha dispuesto adelantar los trámites contractuales tendientes a la prestación del servicio antes mencionado por parte de mencionada Caja de Compensación Familiar.

7. Que lo anterior se soporta teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de los Cajas de Compensación Familiar, definidas en el artículo 39 de la Ley 21 de 1982 así: *"Las Cajas de Compensación son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizados como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumple funciones de Seguridad Social y se hallan sometidas al control y vigilancia del estado, en la forma establecida por la Ley"*.

8. Que por todo lo anterior, la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO** acredita idoneidad para prestar el servicio requerido por la entidad y la experiencia en aspectos de bienestar referidos anteriormente y que responden a los requerimientos de la entidad.

9. Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11424 del 19 de enero de 2024, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto y Títulos Judiciales de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.

10. Que el Comité de Contratación aprobó llevar a cabo la presente contratación.

11. Que, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

Con base en lo expuesto anteriormente este contrato se rige por las siguientes cláusulas:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATO-FGN-RP-0014-2024

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: Por medio del presente contrato **EL CONTRATISTA**, se obliga para con **LA FISCALÍA** a prestar los servicios de apoyo técnico, operativo y logístico requeridos para el desarrollo de las actividades contempladas dentro del Plan de Trabajo Anual de Bienestar 2024 para los servidores de la Fiscalía General de la Nación - Seccional Nariño y su grupo familiar. **PARÁGRAFO: LA FISCALÍA** se reserva el derecho de modificar los eventos o actividades planeadas, al igual que el número de la población objeto en cada una de ellas, las cuales estarán sujetas a definición concreta previo acuerdo entre las partes. Igualmente con la suficiente antelación las partes definirán el costo específico de la actividad solicitada, aspectos que serán concertados entre las partes teniendo en cuenta los precios del mercado, para lo cual se harán las cotizaciones respectivas. Así mismo, los eventos estarán sujetos a cancelación o cambios, de acuerdo a los requerimientos de la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, debiéndose informar al contratista con la debida antelación. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($199.800.000)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto a contratar. **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: LA FISCALÍA** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: mediante pagos parciales de acuerdo con las actividades realizadas y atendidas a satisfacción. Para la realización del pago se deberá adjuntar la respectiva certificación de cumplimiento de la actividad expedida por el Supervisor del Contrato. Los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si dado el caso el contratista cambia de número de cuenta bancaria, deberá a través de un oficio informar de dicha situación adjuntando el certificado de la nueva cuenta bancaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes de encuentra obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con la especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión de recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica. **CLÁUSULA CUARTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 20 del mes de diciembre del año 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento

de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía. La vigencia del contrato comprende el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en el departamento de Nariño. Y se entregará en las ciudades y municipios que conforman la Seccional Nariño, y en las que requiera el supervisor del contrato, de acuerdo a las actividades a desarrollar. **CLÁUSULA SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA: DE LOS DERECHOS:** Por medio del presente contrato **LA FISCALÍA** tendrá los siguientes **DERECHOS**: **a)** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y a presentar solicitudes relacionadas con el mejoramiento del servicio que a juicio de la Fiscalía se esté ejecutando de manera deficiente; **b)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar; **c)** Repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. Lo anterior, sin perjuicio del llamamiento en garantía consagrado en la ley. **DE LAS OBLIGACIONES**: Por medio del presente contrato **LA FISCALÍA** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: **a)** Realizar todos los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente la remuneración pactada. **b)** Suministrar la información necesaria al CONTRATISTA, con el fin de que éste no tenga inconvenientes al momento de prestar el servicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: DE LOS DERECHOS:** Por medio del presente contrato **EL CONTRATISTA** tendrá los siguientes derechos: **a)** Recibir oportunamente la remuneración pactada; **b)** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes lo desconozcan o vulneren. **DE LAS OBLIGACIONES:** Estarán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas que a continuación se relacionan: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del Supervisor designado por la Fiscalía. **2)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo. **3)** Acatar la Constitución, la Ley y la ética profesional. **4)** Informar y consultar con el Supervisor cualquier modificación necesaria a la programación y presupuesto de la misma. **5)** Adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes para cumplir con el objeto contractual. **6)** Reportar de manera inmediata en caso de cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato y a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico de la Fiscalía General de la Nación. **7)** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el objeto contratado, sin previo y oportuno aviso y autorización escrita de la Fiscalía. **8)** Suscribir las actas de iniciación, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato. **9)** Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto de este contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas, incluyendo los estudios previos y el contrato. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **3)** Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados de acuerdo con el estudio previo y la oferta presentada a la Fiscalía General de la Nación. **4)** Cumplir totalmente con las condiciones técnicas y económicas ofrecidas. **5)** Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **6)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **7)**

Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes. **8)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Fiscalía General de la Nación por el incumplimiento del contrato. **9)** Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, conforme a lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias. **10)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **11)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **12)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **13)** Mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato. **14)** Responder por el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **15)** Cumplir con todas las normas de bioseguridad exigidas por las autoridades competentes, acatar el protocolo expedido por la Fiscalía General de la Nación y deberá entregar los protocolos de bioseguridad para el desarrollo integral de cada actividad y lo que se vaya a entregar en cada una de ellas. **16)** El contratista deberá garantizar tiempos de respuesta adecuados, tanto para la entrega de cotizaciones y presupuestos, como para la respuesta a los diversos requerimientos que surjan por parte de la Entidad. Frente a los eventos planificados en cronogramas de trabajo, el tiempo de respuesta de las solicitudes debe ser de máximo tres (3) días hábiles. Para los eventos o requerimientos imprevistos o de carácter urgente, determinados por el supervisor del contrato, los tiempos de respuesta deben ser inmediatos de acuerdo con la naturaleza del evento o actividad. **17)** Cuando se trate de un evento de última hora y que no esté contemplado en el cronograma, la solicitud deberá atenderse de inmediato, esto es, no se requieren los tres días de anticipación. **18)** Contar con un sistema de comunicaciones de disponibilidad permanente y una capacidad de reacción que le permita dar solución inmediata a cualquier inconveniente que se llegue a presentar en la ejecución. **19)** Disponer de un coordinador para cada uno de los eventos que se lleven a cabo. **20)** Designar una persona que hará las veces de supervisor. **21)** Realizar las adecuaciones para los eventos que lleve a cabo la Fiscalía, estas deberán contar con la infraestructura física o en plataformas virtuales y redes que requiera la Entidad y estar en óptimas condiciones para el desarrollo de las actividades programadas, previa aprobación del supervisor de planear, organizar y ejecutar los eventos según las necesidades de la Fiscalía, a través de las instrucciones del Supervisor del contrato. **22)** Contar con la documentación al día de los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte, igualmente deberán contar con todos los seguros y permisos requeridos para el efecto. **23)** Contar con apoyo médico permanente en el sitio en donde se realicen las actividades masivas. **24)** Proveer los alimentos que se requieran en las actividades a desarrollarse garantizando la calidad

y óptimas condiciones de estos. **25)** Poner a disposición del contrato las instalaciones de red y plataformas virtuales necesarias para el desarrollo de actividades recreativas, culturales y deportivas, así como las instalaciones físicas, transporte terrestre, alimentación, salones y ayudas audiovisuales dentro de las actividades contempladas en el plan de bienestar, cuando éstas así lo requieran. **26)** Garantizar el suministro de proveedores que se requieran para los diferentes actividades a realizarse, de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Fiscalía para cada actividad en particular, cumpliendo a cabalidad con las obligaciones contractuales con los proveedores. **27)** Suministrar personal profesional, idóneo, calificado, con experiencia que acompañe las actividades a realizarse. **28)** Presentar propuesta técnica, operativa y logística para el desarrollo de cada evento y/o actividad de acuerdo con lo requerido por la Entidad, para aprobación del supervisor. **29)** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier cambio que se pueda originar en desarrollo del contrato. **30)** Solicitar autorización al Supervisor del contrato cuando requiera realizar alguna modificación de los eventos. **31)** Mantener indemne de responsabilidad a la Fiscalía General de la Nación por demandas interpuestas por terceros, derivada de su actividad. En el evento de presentarse. **32)** Informar al supervisor, cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada uno de los eventos. **33)** Presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia a la mayor brevedad posible. **34)** Suscribir junto con el supervisor del contrato, al momento de la firma del acta del inicio un cronograma de reuniones para realizar el seguimiento a la ejecución del contrato. **35)** Presentar todas las autorizaciones, permisos y licencias pertinentes, vigentes y acordes a la legislación para desarrollar el objeto contractual dentro del proceso de contratación de modo que evidencie el cumplimiento de las responsabilidades legales que le compete por la naturaleza de sus actividades comerciales, la no presentación no lo exime del cumplimiento de las responsabilidades legales y presentación los demás documentos que le competan. **36)** Suministrar a la entidad, cualquier elemento no contemplado en la lista de elementos del presente proceso y que requiera la Fiscalía General de la Nación, para tal efecto se tendrán en cuenta los precios del mercado con tres (3) cotizaciones. Una (1) de las tres (3) cotizaciones será presentada por el Contratista con la que la Entidad procederá a promediar las mismas con el objeto de determinar el precio del elemento. **37)** El CONTRATISTA deberá pagar los honorarios a los expertos, conferencistas, talleristas, presentadores específicos que se requiera en la solicitud de servicio y la propuesta previamente validada por el Supervisor o quien este designe. **38)** Responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes en cualquier evento relacionados con el suministro de alimentos, sin perjuicio de la responsabilidad penal y/o accidentes causados por hechos generados por la prestación del servicio de logística. **39)** Llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento de que el contratista suministre más valor del contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico no asumirá ningún costo adicional. **40)** - Proteger y dar un uso adecuado a la información de la Fiscalía General de la Nación que suministre la entidad para el desarrollo del objeto contractual, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el contratista, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la Fiscalía. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a que la Fiscalía adelante las acciones civiles,

administrativas o penales a que haya lugar. En tal sentido, el contratista deberá utilizar la información suministrada por la Fiscalía con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. El contratista deberá comprometerse a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones. **41)** Asumir la responsabilidad civil que genere la(s) demanda(s) interpuesta(s) por terceros, derivada de su actividad. **42)** Garantizar el desarrollo de las actividades en las fechas establecidas para su realización, de acuerdo con el requerimiento que realice el supervisor del contrato por parte de **LA FISCALÍA**. **43)** Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTIAS:** Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y amparar los perjuicios contractuales que puedan derivarse del incumplimiento de las mismas, se deberá constituir una garantía a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con NIT 800.187.575-8, en el término máximo de tres días después de celebrado el contrato, que cubra los siguientes amparos: **1. CUMPLIMIENTO**, por el treinta por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO**, por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia Igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato. De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d. Cobertura expresa de amparo patronal. e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales. **PARÁGRAFO:** Se tendrán en cuenta también todas aquellas garantías adicionales inherentes a los bienes solicitados y ofertados. **CLÁUSULA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **LA FISCALÍA**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATO-FGN-RP-0014-2024

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el servidor que ejerza las funciones de Responsable de la Oficina de Gestión Bienestar de la Sección de Talento Humano del Grupo Seccional de Apoyo Nariño - Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico, o quien haga sus veces, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El supervisor será el responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Esta supervisión será de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO:** La presente cláusula podrá ser modificada a través de simple comunicación por parte de **LA FISCALÍA** al **CONTRATISTA** y al supervisor que sea designado por la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, sin que para ello se requiera de otrosí modificatorio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, éste debe pagar a la Fiscalía una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la Fiscalía. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. En aplicación de la figura de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la pena pecuniaria se descontarán de cualquier suma que la Fiscalía le adeude al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato se presenta mora en el cumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la entidad podrá imponer MULTAS diarias y consecutivas por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día hábil de mora y hasta que se verifique el cumplimiento de la obligación, previa observancia del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Dichas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CAUSACIÓN, IMPOSICIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS MULTAS:** La Fiscalía General de la Nación seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de contratación de la Entidad y en las disposiciones acordes y pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de **LA FISCALÍA** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. TERMINACIÓN**. El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el

aumento considerable de los riesgos para la FISCALÍA o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del CONTRATISTA o de las personas vinculadas a éste. **g)** Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO:** Se dará por terminado el contrato; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del Contratista por parte de la FISCALÍA. Se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **LA FISCALIA** o cualquiera de sus funcionarios. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes a la Fiscalía General de la Nación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN**: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento, a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación, se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la garantía si es el caso, a fin de avalar las obligaciones que se deba cumplir con posteridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, **LA FISCALÍA** procederá a su liquidación unilateral por medio de resolución motivada susceptible de recurso de reposición, según lo establece el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor del contrato enviará a la Sección de Gestión Contractual, el acta de liquidación en medio físico, para su revisión y trámite de firma del ordenador del gasto, en los días siguientes a su vencimiento a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o, a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la aprobación del mismo por las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** el valor de las primas, garantías constituidas y los costos que impliquen su ampliación, prorroga o modificación, cuando haya lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO**: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Pasto como su domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATO-FGN-RP-0014-2024

El presente documento forma parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del modificatorio a través de la plataforma SECOP II.

Tipo 2. ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO – SECOP II

No. del contrato en SECOP II	52003302024
Ordenador del gasto	MONICA ROA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 51958189, en su calidad de **Directora Encargada ICBF Regional Nariño** con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrada mediante Resolución No. 0292 del 31 de enero de 2025, encargo prorrogado mediante Resolución No. 1712 del 16 de abril de 2025, posesionada mediante Acta No. 034 del 3 de febrero de 2025, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente.
Nombre del Contratista	Nombre: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO NIT. 891280008-1
Representante legal	Nombre: DIEGO RAUL BLANCO PEREZ CC. 10.934.183 De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal Caja de Compensación Familiar expedido por La Superintendencia de Subsidio Familiar en fecha 22/05/2025
Supervisor para efectos de liquidación	Nombre: Cesar Wilton Yoreda Alvear Cargo: Profesional Especializado en calidad de Supervisor Contractual

CONSIDERACIONES

1.- Que, el día 23 de abril de 2024 se suscribió en la plataforma SECOP II el contrato No. 52003302024, cuyo objeto es *"CONTRATAR EL DESARROLLO Y/O EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SUS FAMILIAS DEL ICBF REGIONAL NARIÑO DURANTE LA VIGENCIA 2024."*

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que, de conformidad con la cláusula Séptima VALOR DEL CONTRATO, se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($58.319.056)	NO APLICA	NO APLICA	CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($58.319.056)

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No. 52003302024 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- Que, de conformidad con lo señalado en la cláusula Sexta Plazo de Ejecución del contrato No. 52003302024, el plazo de ejecución se estableció así: *"El plazo de ejecución del contrato será hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2024**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato."*

4.- Que, durante la ejecución del contrato, se suscribieron las siguientes modificaciones:

No. modificación	Fecha	Trámite (indicar si se trata de prórroga, liberación etc.	Valor ($) (indicar si aplica)
1	05/09/2024	OTROSÍ MODIFICATORIO ESPECIFICACIONES DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR LITERAL D. TARDES DE CINE EN FAMILIA	NO APLICA
2	16/10/2024	OTROSÍ MODIFICATORIO ESPECIFICACIONES DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR LITERAL A. DIA DE GÉNERO	NO APLICA

5.- Que, el día 26 de abril de 2024 la Dirección Regional Nariño del ICBF aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	Seguros Generales SURAMERICANA S.A.	3906005-7	NO. 15688597	24/04/2024	26/04/2024	23/04/2024	30/06/2025
Calidad del servicio						23/04/2024	30/06/2025
MODIFICACIONES							
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

6.- Que, la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por **Cesar Wilton Yoreda Alvear - Profesional Especializado** en calidad de supervisor.

7.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión de fecha 22/05/2025, el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. 52003302024.

8.- Que, Mario Hernando Diaz Estrada Contratista del Grupo Financiero Regional Nariño del ICBF expidió el 03/05/2025 la relación de pagos del contrato No. 52003302024, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en el cual se relaciona (4) Cuatro pagos por la suma total de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($58.319.056). De igual forma, no se señala notas contables.

9.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que, según señala el Informe Final de Supervisión, no se efectuó contratación derivada.

11.- Que, de conformidad con lo reportado por el Supervisor en el Informe Final de Supervisión, durante la ejecución del contrato no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que, verificado el estado financiero del contrato No. 52003302024 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	31424	$ 58.319.056	Inicial	135224	$ 58.319.056

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato No. 52003302024, de conformidad con lo establecido en la relación de pagos de fecha 03/05/2025 expedido por Mario Hernando Diaz Estrada Contratista del Grupo Financiero Regional Nariño del ICBF y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	$58.319.056
Valor aporte ICBF	$58.319.056
Valor aporte contratista	$0
Valor total de las adiciones	$0
Valor total de las reducciones	$0
Valor Total del contrato	$58.319.056
Valor Total Ejecutado	$58.319.056
Valor ejecutado aporte del ICBF	$58.319.056
Valor ejecutado aporte del contratista	$0
Valor Total Pagado	$58.319.056
Saldo Liberado (Vigencia XXXXX)	$0
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros (Comprobante No. XXXXXX)	$0

Saldo Pendiente por Pagar	$0
Saldo Pendiente por Liberar	$0
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	$0

14. De acuerdo con el punto 11 del informe Final de Supervisión no existen saldos pendientes por Liberar.

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo el contrato No.52003302024, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO** de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de supervisión, los documentos citados en la parte considerativa, así como la información registrada en la plataforma SECOP II.

SEGUNDA. - Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA. - Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 52003302024.

CUARTA. - El contratista mantendrá indemne al ICBF y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

QUINTA. - Con la aprobación del presente documento en la plataforma de SECOP II, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por tal razón aceptan irrevocablemente el resumen financiero contenido en el mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

SEXTA. - La liquidación del contrato será efectiva a partir de la fecha de publicación en la Plataforma SECOP II.

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Jahison Jehismmy Insuasty Ordoñez	Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño	
Revisó	Monica Jakeline Calpa Martinez	Profesional Universitario Grupo Financiero ICBF Regional Nariño	4/11/25
Proyectó	Maryith Elena Nupan Cordoba	Contratista Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño	
Proyección Inicial	Gladys Yolanda Arteaga A.	Profesional Universitario Grupo Jurídico	

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR EL DESARROLLO Y/O EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SUS FAMILIAS DEL ICBF REGIONAL NARIÑO DURANTE LA VIGENCIA 2024.

1.1 Descripción del objeto:

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá planear, organizar, gestionar y ejecutar las diferentes actividades programadas por la Entidad, con base en los requerimientos definidos en la Ficha de Condiciones Técnica, las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato en cada solicitud de actividad o entrega de elementos, así como al ofrecimiento realizado en su propuesta económica.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

2) Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3) Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

4) Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del presente contrato.

5) Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

6) Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

7) Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de los elementos entregados para cada pago. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el

Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique.

8) Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

9) Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

10) Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

11) Devolver al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

12) Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

13) Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún contratista, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

14) Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente.

15) Respetar las políticas del Sistema Integrado de Gestión- SIGE y sus anexos.

16) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente.

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

Obligaciones Específicas del Contratista relacionadas con actividades Plan de Bienestar Social e incentivos

1) Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

2) Cumplir con los lineamientos y especificaciones contenidas en el anexo FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT), así como con los cronogramas establecidos por el supervisor del contrato para la realización de las actividades.

3) Administrar y ejecutar el plan de bienestar social e incentivos según las necesidades del ICBF, para la realización de los eventos y actividades requeridas por el ICBF, así como asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución del plan de bienestar social e incentivos del ICBF.

4) Desarrollar todas las acciones necesarias para llevar a cabo la realización de cada uno de los eventos o actividades del plan de bienestar social e incentivos, según los requerimientos del ICBF de acuerdo con la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT).

5) Buscar las mejores tarifas y descuentos corporativos, de acuerdo con las condiciones particulares de cada actividad en casos de ser necesario, con tarifas para empresa afiliada, y trasladar estos mejores costos al ICBF, debiendo hacer entrega con soportes del cálculo mediante el cual se estableció el mejor precio para el ICBF, acompañado de los documentos adicionales que se emplearon para esta actividad.

6) Responder a los requerimientos realizados por el ICBF dentro de los tres (3) días calendario siguientes o dentro del término indicado en la solicitud.

7) Solicitar autorización del supervisor cuando requiera realizar alguna modificación a los eventos o actividades del plan de bienestar social e incentivos.

8) Designar una persona que será la encargada de atender los requerimientos del ICBF, así como mantener el personal necesario para la realización de los eventos y actividades, y contratar los conferencistas, talleristas que sean requeridos, de acuerdo con el perfil y la experiencia, solicitada por el ICBF, cuando se requiera y acogerse a la forma de pago establecida.

9) Pagar a los proveedores de productos y servicios contratados para la realización de los eventos y actividades requeridos en el plan de bienestar social e incentivos del ICBF, de acuerdo con los plazos establecidos en las negociaciones comerciales que realice.

10) Entregar un informe técnico, administrativo y financiero, al finalizar cada uno de los eventos o actividades del plan de bienestar social e incentivos donde detalle la logística utilizada y sus costos.

11) Entregar al ICBF un informe al finalizar el plazo de ejecución del contrato, donde se presenten los resultados obtenidos. El informe deberá ser presentado, en medio impreso y magnético, de acuerdo con el modelo definido por el ICBF.

12) Entregar al ICBF los documentos soporte y pre factura antes iniciar el el trámite de pagos, después de finalizado las actividades o eventos, objeto de pago.

13) Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que esté lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato

14) Suministrar el servicio de transporte en los casos que se requiera para uno o más trayectos, según la necesidad y de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico.

15) Proveer personal calificado para el desarrollo de las actividades y eventos que se desarrollen en torno al plan de bienestar social e incentivos o al contrato suscrito, de acuerdo con el anexo técnico.

16) En las actividades en las que participen niños, clasificarlos en grupos de edades según el tipo de actividad, de acuerdo con los parámetros establecidos por el ICBF.

17) Apoyar logísticamente todas las actividades a realizar.

18) Asignar un coordinador general para los eventos.

19) Prestar el apoyo logístico requerido para capacitaciones derivadas del Plan de bienestar social e incentivos, en cumplimiento del mismo.

20) Cumplir con la metodología y cronograma propuestos por el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios.

21) Garantizar el cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de bienestar social e incentivos de la Regional Nariño y las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato de manera que se vincule a la Sede Regional y los 8 Centros Zonales.

22) Remitir por cada actividad pieza grafica o invitación a la Referente de Bienestar Social de conformidad con el manual de imagen corporativa con una anticipación de cinco (5) días a la fecha programada.

23) Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.

CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El **CONTRATISTA** deberá aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones:

4.1 Para el eje de calidad

a. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

4.2. Para el eje de seguridad de la información.

a. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
b. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato

4.3 Para el eje ambiental

a. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
b. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

4.4 Para el eje de seguridad y salud en el trabajo
No aplica

CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DEL ICBF:

5.1 Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Generar los pagos establecidos previa verificación de las labores ejecutadas y el cumplimiento de requisitos.

5.2 Obligaciones Específicas del ICBF.
No aplica

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II y que se relacionan a continuación: CDP No. 31424 expedido el 05-03-2024, Rubro A-02-02-02-009-006 SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS, fuente de recursos 27 propios, por valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 58.319.056, oo).**

CLÁUSULA OCTAVA. – FORMA DE PAGO: El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor de la oferta presentada por la Caja de Compensación Familiar de Nariño, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

Se pagará al contratista así:

El ICBF pagará al contratista previa presentación de la factura y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento de pago de aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los valores por facturar corresponderán a las cantidades de ítems realmente ejecutados, los cuales se liquidarán a los valores unitarios ofertados en la propuesta económica del CONTRATISTA, lo anterior teniendo en cuenta que las cantidades de servicios descritos en el presente documento corresponden a números aproximados.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CLÁUSULA NOVENA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El lugar de ejecución del contrato será la Sede Regional del ICBF, aunque si la necesidad del servicio lo amerita se podrá realizar en cualquiera de las sedes administrativas que se detallan a continuación.

DEPENDENCIA	MUNICIPIO	DIRECCION
Sede Regional	Pasto	Calle 23 Carrera 3 esquina Barrio Mercedario
Centro Zonal Pasto Uno	Pasto	Carrera 24 Nro. 16-19. Edificio Continental.
Centro Zonal Pasto Dos	Pasto	Calle 20 No. 38-63 Avenida los Estudiantes
Centro Zonal Tumaco	Tumaco	Calle Márquez, frente al Parque Colón
Centro Zonal Ipiales	Ipiales	Carrera 3 con Calle 10 No. 10-21 Barrio la Libertad
Centro Zonal Túquerres	Túquerres	Calle 14 No. 15-26 Barrio San Francisco

DEPENDENCIA	MUNICIPIO	DIRECCION
Centro Zonal La Unión	La Unión	Carrera 1 No.11-37 Barrio San Antonio
Centro Zonal Barbacoas	Barbacoas	Calle el Guabo-frente Banco Agrario
Centro Zonal Remolino	Taminango – Corregimiento Remolino	Sector las palmas Km. 4 Corregimiento el Remolino

Así mismo, la ejecución del contrato podrá ser en los municipios y sedes que la Caja de Compensación Familiar de Nariño COMFAMILIAR DE NARIÑO tiene en el Departamento de Nariño.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de San Juan de Pasto-Nariño.

CLÁUSULA DÉCIMA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del **Profesional Especializado con funciones de Coordinación del Grupo Administrativo del ICBF Regional Nariño** o quien haga sus veces. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍAS:
Para el ICBF resulta indispensable que el suministro que se pretende a través de esta contratación se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

***CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

***CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato.

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: De conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **ICBF**.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3)** Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prórrogas si las hubiere. **4)** Por las demás causales que consagra la Ley. **5)** Por suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El **ICBF** podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: **1) MULTAS:** **A.** Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **ICBF** podrá imponerle al **CONTRATISTA** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el **ICBF** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al **CONTRATISTA** no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del **ICBF**. **E.** El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto contratado **F.** El **CONTRATISTA** autoriza que el **ICBF** descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **2) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el **ICBF** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al **ICBF**, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el **ICBF** le solicite al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El **CONTRATISTA** autoriza que el **ICBF** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o

se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del **ICBF** una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **G.** Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el **ICBF** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **H.** El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal. DECLARATORIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, El CONTRATISTA pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional al incumplimiento del contrato cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado. **3) CADUCIDAD: A.** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **B.** Para la declaratoria de caducidad, el **ICBF** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO: PAGO DE LAS SANCIONES.** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al **CONTRATISTA** de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – INDEMNIDAD DEL ICBF: El **CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al **ICBF** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del **CONTRATISTA**, sus dependientes y/o subcontratistas con el **ICBF**; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al **ICBF**, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el **ICBF**. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el **CONTRATISTA** y por ninguna causa generará con el **ICBF** relación laboral o contractual

alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al **ICBF**, el **CONTRATISTA** se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al **ICBF** desde la celebración del presente contrato, para que contrate con cargo al **CONTRATISTA** los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el **CONTRATISTA**. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo del **CONTRATISTA** quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el **ICBF** tendrá la facultad de liquidarlo de forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: EL

CONTRATISTA se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– PROTECCIÓN DE DATOS: Conforme a los Principios de Protección de Datos, el **CONTRATISTA** y el **ICBF** se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este contrato y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las PARTES. **PARÁGRAFO:** Las bases de datos que se generen en el desarrollo de este contrato solo podrán ser difundidas por el **ICBF**. La posterior utilización, una vez concluido el presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, deberá regirse de acuerdo al protocolo de uso y confidencialidad de microdatos del Instituto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - **GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el **CONTRATISTA**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. –. **COMPROMISO:** El **CONTRATISTA** acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Serán requisitos de perfeccionamiento del contrato estatal: **a)** que exista acuerdo de voluntades en cuanto al objeto del contrato y a la contraprestación del mismo y **b)** que el acuerdo sea elevado a escrito. Por otra parte, los requisitos de ejecución son: **a)** aprobación de las garantías, si a ello hubiese lugar **b)** realización del registro presupuestal, si a ello hubiese lugar y **c)** acreditación del pago de los aportes parafiscales, de conformidad con los artículos 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. –DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: **1)** Estudios previos, FCT, y sus anexos. **2)** Documentos que acreditan la representación legal. **3)** Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación

vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

En constancia el presente documento se entenderá firmado en la fecha y hora que indique la plataforma de compras públicas "SECOP II" como aprobación por las partes.

NOTA: LAS OBLIGACIONES GENERALES, ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS, PROPUESTA ECONÓMICA LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6228802
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	5 días de tiempo transcurrido *(18/04/2024 3:23:19 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	52003302024
Objeto del contrato	CONTRATAR EL DESARROLLO Y/O EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SUS FAMILIAS DEL ICBF REGIONAL NARIÑO DURANTE LA VIGENCIA 2024.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	252 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ICBF REGIONAL NARIÑO

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

COMFAMILIAR DE NARIÑO

COLOMBIA, Pasto
Número de documento 891280008

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *CAJA DE COMPENSACIÓN FAMLIAR DE NARIÑO COMFAMILIAR DE NARIÑO* ***Fecha de aprobación:*** *23/04/2024 2:15:17 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *LUZ ANGELA ALVARADO YEPEZ* ***Fecha de aprobación:*** *23/04/2024 5:07:40 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	Como acordado previamente
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Sí ☑No

Cumplimien ☑ Sí ☐ No

☑ Cumplimiento del contrato

☑ % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	5 días de tiempo transcurrido *(18/04/2024 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Calidad del servicio

☑ % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	5 días de tiempo transcurrido *(18/04/2024 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐ Sí ☑ No

Fecha límite para entrega de garantías: 4 días de tiempo transcurrido *(19/04/2024 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☑ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6228802
Proveedor CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre	
☐	II. Documentos y anexos Rep Legal Comfamiliar.pdf	II. Documentos y anexos Rep Legal Comfamiliar.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones calle 23 carrera 3 esquina Barrio Mercedario
Ubicación CO-NAR-52001 - Pasto
País COLOMBIA
Departamento Nariño
Municipio Pasto
Dirección calle 23 carrera 3 esquina Barrio Mercedario
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	PASTO	COLOMBIA > Nariño > Pasto
2	TUMACO	COLOMBIA > Nariño > Tumaco
3	IPIALES	COLOMBIA > Nariño > Ipiales
4	TUQUERRES	COLOMBIA > Nariño > Túquerres
5	LA UNION	COLOMBIA > Nariño > La Unión
6	BARBACOAS	COLOMBIA > Nariño > Barbacoas
7	TAMINANGO	COLOMBIA > Nariño > Taminango

1 CO1.PCCNTR.6228802

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
58.319.056,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	93141506	CONTRATAR EL DESARROLLO Y/O EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SUS FAMILIAS DEL ICBF REGIONAL NARIÑO DURANTE LA VIGENCIA 2024.	1,00	UN	58.319.056,00	58.319.056,00	58.319.056,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	I. Solicitud y anexos Contratacion Plan Bienestar Social.pdf	I. Solicitud y anexos Contratacion Plan Bienestar Social.pdf	(detalle)
☐	III. CLAUSULADOS GENERALES Y ESPECIFICAS PBS.docx	III. CLAUSULADOS GENERALES Y ESPECIFICAS PBS.docx	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐Sí ☑No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☑Sí ☐No *	58.319.056
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		58.319.056

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2018011000705	2024	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☑Sí ☐No

Código de autorización:

Código unidad/subunidad ejecutora: 41-06-00-052

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	31424	CDP	No validado	58.319.056 COP	58.319.056 COP	41-06-00-052-ICBF REGIONAL NARIÑO	Editar

Saldo de CDP:

Saldo de vigencias futuras:

Saldo total a comprometer: 58.319.056 COP

Última consulta a SIIF:

Fecha de consulta SIIF: -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP:

Saldo de compromisos AVF:

Saldo total comprometido:

Última consulta a SIIF:

Fecha de consulta SIIF: -